



Relación laboral

La relación laboral se debe desarrollar bajo el marco de la buena fe generando lazos a largo plazo que impacten en la calidad de vida del empleado y en productividad de la empresa.

Las leyes laborales rigen las relaciones entre particulares, y establecen los derechos mínimos de los empleados y la responsabilidad de estos de cumplir con las instrucciones dadas por los empleadores.

En Colombia la autoridad que vigila el cumplimiento de las normas relativas a los asuntos laborales es el Ministerio del Trabajo, y a nivel mundial se tienen en cuenta los lineamientos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adscrita a la ONU, la cual tiene como premisa fundamental "impulsar la justicia social, promover el trabajo decente"

¿Quiénes participan en la relación laboral?

El **trabajador** es aquella persona que realiza la actividad humana para otro, y el **empleador** aquel que le reconoce el pago de un salario por esa labor, además de las prestaciones que le impone la Ley.

¿Qué es el trabajo?

Aquella actividad material o intelectual que realiza una persona humana ya sea remunerada o no, para producir bienes o servicios.

¿Quiénes pueden trabajar?

Los mayores de (18) dieciocho años por regla general, salvo algunas excepciones que ha planteado la Ley previo al cumplimiento de una serie de requisitos y permisos.

[Ver más](#)



¿Se pueden tener varios contratos de trabajo?

Si, siempre y cuando el trabajador no haya acordado exclusividad con un empleador. Incluso podría darse la situación que un empleado tenga 2 contratos de trabajo con el mismo empleador, esto se conoce como **conurrencia de contratos**.

Pero también puede presentarse el caso que un empleado tenga contratos de trabajo con diferentes empleadores, esto se conoce como **coexistencia de contratos**.

Ejemplo

Principios de la relación laboral



El derecho laboral está basado en la protección de los derechos mínimos de los trabajadores, buscando equilibrar la relación laboral.

El principio de la igualdad

Todos los trabajadores tienen igualdad de derechos y de oportunidades.

[Ver más](#)

Los trabajadores no pueden renunciar a las condiciones mínimas de trabajo que la ley les otorga.

Las normas que regulan el trabajo humano son de **orden público** y, eso significa que todos los derechos que ellas conceden son **irrenunciables**.

[Ver más](#)

Siempre se aplica la ley más favorable al trabajador

La legislación colombiana es protectora y por ende, establece que cuando en ella exista alguna duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, se aplica la norma más favorable al trabajador, siempre que la misma se encuentra vigente.

Teoría de primacía de la realidad sobre las formas:

La doctrina y jurisprudencia de las altas Cortes han adoptado y aplicado esta teoría como principio en las relaciones laborales; el cual consiste en que, independiente a lo que se acuerde en documentos, estos podrán dejarse sin efectos, si en la realidad se materializa una realidad jurídica diferente. Se une con el principio de la irrenunciabilidad de los derechos mínimos, porque siempre se protegerá al empleado que se entiende como la parte vulnerable de la relación laboral.

[Ver más](#)

Protección al trabajo:

El Estado en virtud de las facultades otorgadas en la Constitución, es garante de que se cumplan las garantías mínimas de protección y eficacia de los derechos al trabajo y de los trabajadores.

[Ver más](#)

Principio de libertad de asociación y huelga:

El Estado de igual forma, protege y garantiza que los trabajadores puedan asociarse y organizarse en Sindicatos, al igual que ejercer los derechos derivado de ello, como es la huelga, cumpliendo el proceso y normas para ello.

[Ver más](#)



Relación laboral

La relación laboral genera los lazos de unión entre el empleador y el empleado.

Las leyes laborales establecen los derechos y la responsabilidad de cada una de las partes dadas por los empleados.

En Colombia la legislación laboral está basada en los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la cual tiene como objetivo proteger el bienestar social, promover el desarrollo económico y garantizar la dignidad de los trabajadores.



El artículo 114 de la ley 1098 de 2006 o código de la infancia, estipuló las siguientes reglas:

- 1 Los adolescentes mayores de 15 y menores de 17 años, sólo podrán trabajar en jornada diurna máxima de seis horas diarias y treinta horas a la semana y hasta las 6:00 de la tarde.
- 2 Los adolescentes mayores de diecisiete (17) años, sólo podrán trabajar en una jornada máxima de ocho horas diarias y 40 horas a la semana y hasta las 8:00 de la noche.



na salario y.

a servicios.

Ver más



¿Se pueden tener varios contratos de trabajo?

Si, siempre y cuando el trabajador no haya acordado exclusividad con un empleador. Incluso podría darse la situación que un empleado tenga 2 contratos de trabajo con el mismo empleador, esto se conoce como **conurrencia de contratos**.

Pero también puede presentarse el caso que un empleado tenga contratos de trabajo con diferentes empleadores, esto se conoce como **coexistencia de contratos**.

Ejemplo



La empresa Tierra Próspera tiene dos contratos de trabajo con Alejandra, uno de carácter indefinido en calidad de Psicóloga y otro de carácter fijo como Gerente de Talento Humano. (Conurrencia)

Jacob es Oncólogo y tiene contratos de trabajo con la EPS MEJOR VIDA y la Clínica Buen Samaritano. (Coexistencia)

Principios de la relación laboral



El derecho laboral está basado en la protección de los derechos mínimos de los trabajadores, buscando equilibrar la relación laboral.

El principio de la igualdad

Todos los trabajadores tienen igualdad de derechos y de oportunidades.

Ver más



Está prohibido por la Constitución y la Ley cualquier tipo de discriminación de las personas, basadas en el género, raza, orientación política, sexual, condiciones físicas, entre otras. ¡Todas las personas somos iguales ante la ley!

Los trabajadores no pueden renunciar a las condiciones mínimas de trabajo que la ley les otorga.

Las normas que regulan el trabajo humano son de **orden público** y, eso significa que todos los derechos que ellas conceden son **irrenunciables**.

Ver más

Cuando exista un contrato de trabajo los empleados no pueden renunciar a su salario, a las prestaciones sociales o al pago de los aportes a seguridad social, así se firme un acuerdo ante el mismo Presidente de la República. Cualquier tipo de pacto sobre esto no tiene validez y se puede solicitar que se reconozca ante el Juez Laboral con intereses de mora y sanciones legales.

Ten presente, en derecho laboral, "el que paga mal, paga dos veces". No te arriesgues.

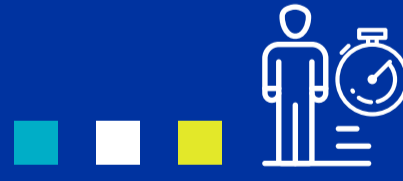
Siempre se aplica la ley más favorable al trabajador

La legislación colombiana es protectora y por ende, establece que cuando en ella exista alguna duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, se aplica la norma más favorable al trabajador, siempre que la misma se encuentra vigente.

Teoría de primacía de la realidad sobre las formas:

La doctrina y jurisprudencia de las altas Cortes han adoptado y aplicado esta teoría como principio en las relaciones laborales; el cual consiste en que, independiente a lo que se acuerde en documentos, estos podrán dejarse sin efectos, si en la realidad se materializa una realidad jurídica diferente. Se une con el principio de la irrenunciabilidad de los derechos mínimos, porque siempre se protegerá al empleado que se entiende como la parte vulnerable de la relación laboral.

Ver más



Si necesitas que una **persona específica** cumpla con una **jornada de trabajo**, **obedezca las instrucciones** no debes realizar un contrato diferente al laboral. Ten presente que para que nazca el contrato de trabajo no necesitas firmar un documento, solo con acordar la **prestación del servicio, las labores y el salario** ya nace a la vida jurídica un contrato de trabajo a término Indefinido y con él todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo



Protección al trabajo:

El Estado en virtud de las facultades otorgadas en la Constitución, es garante de que se cumplan las garantías mínimas de protección y eficacia de los derechos al trabajo y de los trabajadores.

Ver más



Motivo por el cual delega en el Ministerio de Trabajo, función de inspección y vigilancia, incluso, facultades sancionatorias respecto aquellas personas que incumplan; así como también a través de las Superintendencias de Salud, Defensoría del Pueblo, Jueces Laborales y de tutela, entre otras autoridades que de acuerdo a su competencia, están acreditadas para hacer cumplir la justicia social que se busca en las relaciones de trabajo.

Principio de libertad de asociación y huelga:

El Estado de igual forma, protege y garantiza que los trabajadores puedan asociarse y organizarse en Sindicatos, al igual que ejercer los derechos derivado de ello, como es la huelga, cumpliendo el proceso y normas para ello.

Ver más



Ningún empleador puede adelantar acciones que restrinja o afecte el ejercicio de este derecho, por cuanto se considera discriminatorio, siendo sujeto de investigaciones y sanciones administrativas.



Relación laboral

La relación laboral se debe desarrollar bajo el marco de la buena fe generando lazos a largo plazo que impacten en la calidad de vida del empleado y en productividad de la empresa.

Las leyes laborales rigen las relaciones entre particulares, y establecen los derechos mínimos de los empleados y la responsabilidad de estos de cumplir con las instrucciones dadas por los empleadores.

En Colombia la autoridad que vigila el cumplimiento de las normas relativas a los asuntos laborales es el Ministerio del Trabajo, y a nivel mundial se tienen en cuenta los lineamientos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adscrita a la ONU, la cual tiene como premisa fundamental "impulsar la justicia social, promover el trabajo decente"

¿Quiénes participan en la relación laboral?

El **trabajador** es aquella persona que realiza la actividad humana para otro, y el **empleador** aquel que le reconoce el pago de un salario por esa labor, además de las prestaciones que le impone la Ley.

¿Qué es el trabajo?

Aquella actividad material o intelectual que realiza una persona humana ya sea remunerada o no, para producir bienes o servicios.

¿Quiénes pueden trabajar?

Los mayores de (18) dieciocho años por regla general, salvo algunas excepciones que ha planteado la Ley previo al cumplimiento de una serie de requisitos y permisos.

[Ver más](#)



¿Se pueden tener varios contratos de trabajo?

Si, siempre y cuando el trabajador no haya acordado exclusividad con un empleador. Incluso podría darse la situación que un empleado tenga 2 contratos de trabajo con el mismo empleador, esto se conoce como **concurcencia de contratos**.

Pero también puede presentarse el caso que un empleado tenga contratos de trabajo con diferentes empleadores, esto se conoce como **coexistencia de contratos**.

Ejemplo



La empresa Tierra Próspera tiene dos contratos de trabajo con Alejandra, uno de carácter indefinido en calidad de Psicóloga y otro de carácter fijo como Gerente de Talento Humano. (Concurcencia)

Jacob es Oncólogo y tiene contratos de trabajo con la EPS MEJOR VIDA y la Clínica Buen Samaritano. (Coexistencia)

Principios de la relación laboral



El derecho laboral está basado en la protección de los derechos mínimos de los trabajadores, buscando equilibrar la relación laboral.

El principio de la igualdad

Todos los trabajadores tienen igualdad de derechos y de oportunidades.

[Ver más](#)



Está prohibido por la Constitución y la Ley cualquier tipo de discriminación de las personas, basadas en el género, raza, orientación política, sexual, condiciones físicas, entre otras. ¡Todas las personas somos iguales ante la ley!

Los trabajadores no pueden renunciar a las condiciones mínimas de trabajo que la ley les otorga.

Las normas que regulan el trabajo humano son de **orden público** y, eso significa que todos los derechos que ellas conceden son **irrenunciables**.

[Ver más](#)

Cuando exista un contrato de trabajo los empleados no pueden renunciar a su salario, a las prestaciones sociales o al pago de los aportes a seguridad social, así se firme un acuerdo ante el mismo Presidente de la República. Cualquier tipo de pacto sobre esto no tiene validez y se puede solicitar que se reconozca ante el Juez Laboral con intereses de mora y sanciones legales.

Ten presente, en derecho laboral, "el que paga mal, paga dos veces". No te arriesgues.

Siempre se aplica la ley más favorable al trabajador

La legislación colombiana es protectora y por ende, establece que cuando en ella exista alguna duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, se aplica la norma más favorable al trabajador, siempre que la misma se encuentra vigente.

Teoría de primacía de la realidad sobre las formas:

La doctrina y jurisprudencia de las altas Cortes han adoptado y aplicado esta teoría como principio en las relaciones laborales; el cual consiste en que, independiente a lo que se acuerde en documentos, estos podrán dejarse sin efectos, si en la realidad se materializa una realidad jurídica diferente. Se une con el principio de la irrenunciabilidad de los derechos mínimos, porque siempre se protegerá al empleado que se entiende como la parte vulnerable de la relación laboral.

[Ver más](#)



Si tú necesitas que te entreguen un producto, independiente del tiempo que inviertan y con plena autonomía, este caso se ajusta a un contrato por prestación de servicios.

Protección al trabajo:

El Estado en virtud de las facultades otorgadas en la Constitución, es garante de que se cumplan las garantías mínimas de protección y eficacia de los derechos al trabajo y de los trabajadores.

[Ver más](#)



Motivo por el cual delega en el Ministerio de Trabajo, función de inspección y vigilancia, incluso, facultades sancionatorias respecto aquellas personas que incumplan; así como también a través de las Superintendencias de Salud, Defensoría del Pueblo, Jueces Laborales y de tutela, entre otras autoridades que de acuerdo a su competencia, están acreditadas para hacer cumplir la justicia social que se busca en las relaciones de trabajo.

Principio de libertad de asociación y huelga:

El Estado de igual forma, protege y garantiza que los trabajadores puedan asociarse y organizarse en Sindicatos, al igual que ejercer los derechos derivado de ello, como es la huelga, cumpliendo el proceso y normas para ello.

[Ver más](#)



Ningún empleador puede adelantar acciones que restrinja o afecte el ejercicio de este derecho, por cuanto se considera discriminatorio, siendo sujeto de investigaciones y sanciones administrativas.



Relación laboral

La relación laboral se debe desarrollar bajo el marco de la buena fe generando lazos a largo plazo que impacten en la calidad de vida del empleado y en productividad de la empresa.

Las leyes laborales rigen las relaciones entre particulares, y establecen los derechos mínimos de los empleados y la responsabilidad de estos de cumplir con las instrucciones dadas por los empleadores.

En Colombia la autoridad que vigila el cumplimiento de las normas relativas a los asuntos laborales es el Ministerio del Trabajo, y a nivel mundial se tienen en cuenta los lineamientos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adscrita a la ONU, la cual tiene como premisa fundamental "impulsar la justicia social, promover el trabajo decente"

¿Quiénes participan en la relación laboral?

El **trabajador** es aquella persona que realiza la actividad humana para otro, y el **empleador** aquel que le reconoce el pago de un salario por esa labor, además de las prestaciones que le impone la Ley.

¿Qué es el trabajo?

Aquella actividad material o intelectual que realiza una persona humana ya sea remunerada o no, para producir bienes o servicios.

¿Quiénes pueden trabajar?

Los mayores de (18) dieciocho años por regla general, salvo algunas excepciones que ha planteado la Ley previo al cumplimiento de una serie de requisitos y permisos.

[Ver más](#)



¿Se pueden tener varios contratos de trabajo?

Si, siempre y cuando el trabajador no haya acordado exclusividad con un empleador. Incluso podría darse la situación que un empleado tenga 2 contratos de trabajo con el mismo empleador, esto se conoce como **concurcencia de contratos**.

Pero también puede presentarse el caso que un empleado tenga contratos de trabajo con diferentes empleadores, esto se conoce como **coexistencia de contratos**.

Ejemplo



La empresa Tierra Próspera tiene dos contratos de trabajo con Alejandra, uno de carácter indefinido en calidad de Psicóloga y otro de carácter fijo como Gerente de Talento Humano. (Concurcencia)

Jacob es Oncólogo y tiene contratos de trabajo con la EPS MEJOR VIDA y la Clínica Buen Samaritano. (Coexistencia)

Principios de la relación laboral



El derecho laboral está basado en la protección de los derechos mínimos de los trabajadores, buscando equilibrar la relación laboral.

El principio de la igualdad

Todos los trabajadores tienen igualdad de derechos y de oportunidades.

[Ver más](#)



Está prohibido por la Constitución y la Ley cualquier tipo de discriminación de las personas, basadas en el género, raza, orientación política, sexual, condiciones físicas, entre otras. ¡Todas las personas somos iguales ante la ley!

Los trabajadores no pueden renunciar a las condiciones mínimas de trabajo que la ley les otorga.

Las normas que regulan el trabajo humano son de **orden público** y, eso significa que todos los derechos que ellas conceden son **irrenunciables**.

[Ver más](#)

Cuando exista un contrato de trabajo los empleados no pueden renunciar a su salario, a las prestaciones sociales o al pago de los aportes a seguridad social, así se firme un acuerdo ante el mismo Presidente de la República. Cualquier tipo de pacto sobre esto no tiene validez y se puede solicitar que se reconozca ante el Juez Laboral con intereses de mora y sanciones legales.

Ten presente, en derecho laboral, "el que paga mal, paga dos veces". No te arriesgues.

Siempre se aplica la ley más favorable al trabajador

La legislación colombiana es protectora y por ende, establece que cuando en ella exista alguna duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, se aplica la norma más favorable al trabajador, siempre que la misma se encuentra vigente.

Teoría de primacía de la realidad sobre las formas:

La doctrina y jurisprudencia de las altas Cortes han adoptado y aplicado esta teoría como principio en las relaciones laborales; el cual consiste en que, independiente a lo que se acuerde en documentos, estos podrán dejarse sin efectos, si en la realidad se materializa una realidad jurídica diferente. Se une con el principio de la irrenunciabilidad de los derechos mínimos, porque siempre se protegerá al empleado que se entiende como la parte vulnerable de la relación laboral.

[Ver más](#)



El contrato de prestación de Servicios es una figura diferente a la laboral, por eso de ninguna manera podrá existir subordinación alguna por parte del contratante, lo cual quiere decir que al contratista no se le podrá exigir:

- El cumplimiento de horarios.
- No podrá usar carné, uniformes o tener correo electrónico de la institución para la cual presta sus servicios.

Protección al trabajo:

El Estado en virtud de las facultades otorgadas en la Constitución, es garante de que se cumplan las garantías mínimas de protección y eficacia de los derechos al trabajo y de los trabajadores.

[Ver más](#)



Motivo por el cual delega en el Ministerio de Trabajo, función de inspección y vigilancia, incluso, facultades sancionatorias respecto aquellas personas que incumplan; así como también a través de las Superintendencias de Salud, Defensoría del Pueblo, Jueces Laborales y de tutela, entre otras autoridades que de acuerdo a su competencia, están acreditadas para hacer cumplir la justicia social que se busca en las relaciones de trabajo.

Principio de libertad de asociación y huelga:

El Estado de igual forma, protege y garantiza que los trabajadores puedan asociarse y organizarse en Sindicatos, al igual que ejercer los derechos derivado de ello, como es la huelga, cumpliendo el proceso y normas para ello.

[Ver más](#)



Ningún empleador puede adelantar acciones que restrinja o afecte el ejercicio de este derecho, por cuanto se considera discriminatorio, siendo sujeto de investigaciones y sanciones administrativas.



Relación laboral

La relación laboral se debe desarrollar bajo el marco de la buena fe generando lazos a largo plazo que impacten en la calidad de vida del empleado y en productividad de la empresa.

Las leyes laborales rigen las relaciones entre particulares, y establecen los derechos mínimos de los empleados y la responsabilidad de estos de cumplir con las instrucciones dadas por los empleadores.

En Colombia la autoridad que vigila el cumplimiento de las normas relativas a los asuntos laborales es el Ministerio del Trabajo, y a nivel mundial se tienen en cuenta los lineamientos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adscrita a la ONU, la cual tiene como premisa fundamental "impulsar la justicia social, promover el trabajo decente"

¿Quiénes participan en la relación laboral?

El **trabajador** es aquella persona que realiza la actividad humana para otro, y el **empleador** aquel que le reconoce el pago de un salario por esa labor, además de las prestaciones que le impone la Ley.

¿Qué es el trabajo?

Aquella actividad material o intelectual que realiza una persona humana ya sea remunerada o no, para producir bienes o servicios.

¿Quiénes pueden trabajar?

Los mayores de (18) dieciocho años por regla general, salvo algunas excepciones que ha planteado la Ley previo al cumplimiento de una serie de requisitos y permisos.

[Ver más](#)



¿Se pueden tener varios contratos de trabajo?

Si, siempre y cuando el trabajador no haya acordado exclusividad con un empleador. Incluso podría darse la situación que un empleado tenga 2 contratos de trabajo con el mismo empleador, esto se conoce como **concurcencia de contratos**.

Pero también puede presentarse el caso que un empleado tenga contratos de trabajo con diferentes empleadores, esto se conoce como **coexistencia de contratos**.

Ejemplo



La empresa Tierra Próspera tiene dos contratos de trabajo con Alejandra, uno de carácter indefinido en calidad de Psicóloga y otro de carácter fijo como Gerente de Talento Humano. (Concurcencia)

Jacob es Oncólogo y tiene contratos de trabajo con la EPS MEJOR VIDA y la Clínica Buen Samaritano. (Coexistencia)

Principios de la relación laboral



El derecho laboral está basado en la protección de los derechos mínimos de los trabajadores, buscando equilibrar la relación laboral.

El principio de la igualdad

Todos los trabajadores tienen igualdad de derechos y de oportunidades.

[Ver más](#)



Está prohibido por la Constitución y la Ley cualquier tipo de discriminación de las personas, basadas en el género, raza, orientación política, sexual, condiciones físicas, entre otras. ¡Todas las personas somos iguales ante la ley!

Los trabajadores no pueden renunciar a las condiciones mínimas de trabajo que la ley les otorga.

Las normas que regulan el trabajo humano son de **orden público** y, eso significa que todos los derechos que ellas conceden son **irrenunciables**.

[Ver más](#)

Cuando exista un contrato de trabajo los empleados no pueden renunciar a su salario, a las prestaciones sociales o al pago de los aportes a seguridad social, así se firme un acuerdo ante el mismo Presidente de la República. Cualquier tipo de pacto sobre esto no tiene validez y se puede solicitar que se reconozca ante el Juez Laboral con intereses de mora y sanciones legales.

Ten presente, en derecho laboral, "el que paga mal, paga dos veces". No te arriesgues.

Siempre se aplica la ley más favorable al trabajador

La legislación colombiana es protectora y por ende, establece que cuando en ella exista alguna duda sobre la aplicación de normas vigentes de trabajo, se aplica la norma más favorable al trabajador, siempre que la misma se encuentra vigente.

Teoría de primacía de la realidad sobre las formas:

La doctrina y jurisprudencia de las altas Cortes han adoptado y aplicado esta teoría como principio en las relaciones laborales; el cual consiste en que, independiente a lo que se acuerde en documentos, estos podrán dejarse sin efectos, si en la realidad se materializa una realidad jurídica diferente. Se une con el principio de la irrenunciabilidad de los derechos mínimos, porque siempre se protegerá al empleado que se entiende como la parte vulnerable de la relación laboral.

[Ver más](#)



- ❑ No acceder a los beneficios que la compañía tenga a disposición de sus empleados.
- ❑ No podrá estar sujeto al cumplimiento del reglamento interno de trabajo.
- ❑ No se podrán interponer las sanciones propias del contrato de trabajo como sanciones, memorandos o llamados de atención.



Protección al trabajo:

El Estado en virtud de las facultades otorgadas en la Constitución, es garante de que se cumplan las garantías mínimas de protección y eficacia de los derechos al trabajo y de los trabajadores.

[Ver más](#)



Motivo por el cual delega en el Ministerio de Trabajo, función de inspección y vigilancia, incluso, facultades sancionatorias respecto aquellas personas que incumplan; así como también a través de las Superintendencias de Salud, Defensoría del Pueblo, Jueces Laborales y de tutela, entre otras autoridades que de acuerdo a su competencia, están acreditadas para hacer cumplir la justicia social que se busca en las relaciones de trabajo.

Principio de libertad de asociación y huelga:

El Estado de igual forma, protege y garantiza que los trabajadores puedan asociarse y organizarse en Sindicatos, al igual que ejercer los derechos derivado de ello, como es la huelga, cumpliendo el proceso y normas para ello.

[Ver más](#)



Ningún empleador puede adelantar acciones que restrinja o afecte el ejercicio de este derecho, por cuanto se considera discriminatorio, siendo sujeto de investigaciones y sanciones administrativas.